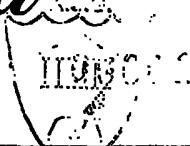


*Notaría Décimo Sexto*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
Quito - Ecuador



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS "NUCANCHIKÑAN  
S.A."

OTORGADO POR:

CALDERON MARTINEZ ABEL LEONIDAZ Y OTROS.

U.S.D 814,00.

kjg

DI 3 COPIAS

ESCRITURA No.- CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES.

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de Abril de dos mil nueve, ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la COMPAÑIA DE CAMIONETAS "NUCANCHIKÑAN S.A.", los señores: CALDERON MARTINEZ ABEL LEONIDAZ, de estado civil casado, ocupación jornalero, CARLOSAMA IPIALES JOSE LUIS, casado, de ocupación jornalero, CARLOSAMA TABANGO JUAN MANUEL, casado de ocupación jornalero, CHILCAÑAN QUILCA CESAR HERIBERTO, casado, de ocupación jornalero, FARINANGO CARLOSAMA LUIS CESAR, casado de ocupación jornalero, FARINANGO FARINANGO JOSE LUIS, casado, ocupación jornalero, FARINANGO SERRANO JOSE HUMBERTO, casado, ocupación jornalero, PUPIALES FARINANGO JOSE VALERIO, casado, ocupación jornalero, PUPIALES GUATEMAL LUIS AMADO, casado, empleado privado, QUILCA GUAMAN JOSE IGNACIO, casado, empleado privado, QUILCA IPIALES LUIS ERNESTO, casado, chofer profesional. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados y residentes en la parroquia La Esperanza, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, y de transito por esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

hábiles en derecho para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregada cuya tenor es éste: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura los señores: CALDERON MARTINEZ ABEL LEONIDAZ, de estado civil casado, ocupación jornalero; CARLOSAMA IPIALES JOSE LUIS, casado, de ocupación jornalero; CARLOSAMA TABANGO JUAN MANUEL, casado de ocupación jornalero, CHILCAÑAN QUILCA CESAR HERIBERTO, casado, de ocupación jornalero, FARINANGO CARLOSAMA LUIS CESAR, casado de ocupación jornalero, FARINANGO FARINANGO JOSE LUIS, casado, ocupación jornalero, FARINANGO SERRANO JOSE HUMBERTO, casado, ocupación jornalero, PUPIALES FARINANGO JOSE VALERIO, casado, ocupación jornalero, PUPIALES GUATEMAL LUIS AMADO, casado, empleado privado, QUILCA GUAMAN JOSE IGNACIO, casado, empleado privado, QUILCA IPIALES LUIS ERNESTO, casado, chofer profesional, hábiles en derecho para contratar y obligarse.

**SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**-Los comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen una Compañía Anónima que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA:**

**PRIMERO. DEL NOMBRE DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**

**ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.**- El nombre de la compañía que se constituye es: COMPAÑIA DE CAMIONETAS "NUCANCHIKÑAN S.A.".

**ARTICULO SEGUNDO .DOMICILIO.**-El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura. Podrá establecer agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- El objeto de la compañía consiste en: a.- La prestación del servicios de transporte público de carga liviana en camionetas equipados y acondicionados para tal fin, este servicio se lo podrá



# Notaría Décimo Sexta

## Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

221

realizar con sus propias unidades y cualquier cosa licita de asociación con cualquier persona bien sea naturales o jurídicas, para lo cual el servicio será local cantonal e intercantonal, provincial, e interprovincial y de turismo así como deberá contar con las autorizaciones de las competentes autoridades del ramo. - ARTICULO CUARTO:  
**PLAZO.**- El plazo de duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía, podrá disolverse, en forma anticipada por resolución de la Junta General, o por las causas previstas en la Ley.- TITULO SEGUNDO: ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social es de OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 814,00), dividido en once acciones ordinarias nominativas, de (USD 74,00) setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, de valor nominal, numeradas consecutivamente del cero uno al once. El capital se encuentra pagado en un cien por ciento, en numerario.

Nro	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL	ACC
1	Calderón Martínez Abel Leonidas.	Usd. 74,00	Usd. 74,00	Usd. 74,00	1
2	Carlosama Ipiales José Luis	Usd. 74,00	Usd. 74,00	Usd. 74,00	1
3	Carlosama Tabango Juan Manuel	Usd. 74,00	Usd. 74,00	Usd. 74,00	1
4	Chilcañan Quica Cesar Heriberto.	Usd. 74,00	Usd. 74,00	Usd. 74,00	1
5	Farinango Carlosama Luis Cesar.	Usd. 74,00	Usd. 74,00	Usd. 74,00	1
6	Farinango Farinango José Luis.	Usd. 74,00	Usd. 74,00	Usd. 74,00	1
7	Farinango Serrano José Humberto	Usd. 74,00	Usd. 74,00	Usd. 74,00	1
8	Pupiales Farinango José Valerio.	Usd. 74,00	Usd. 74,00	Usd. 74,00	1
9	Pupiales Guatemala Luis Amado	Usd. 74,00	Usd. 74,00	Usd. 74,00	1
10	Quica Guaman José Ignacio.	Usd. 74,00	Usd. 74,00	Usd. 74,00	1
11	Quica Ipiales Luis Ernesto	Usd. 74,00	Usd. 74,00	Usd. 74,00	1

<b>TOTAL</b>	<b>814 USD</b>	<b>814 USD</b>	<b>814 USD</b>	<b>11</b>
--------------	----------------	----------------	----------------	-----------

### ARTICULO SEXTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.

**NORMA GENERAL.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de

Accionistas, y su Administración al Presidente y Gerente General. **ARTICULO**

**SEPTIMO: CONVOCATORIAS-** Las convocatorias a Junta General efectuará el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión. En los ocho días no se contarán el

de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.

**ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

**ARTICULO NOVENO: QUORUM GENERAL DE INSTALACION.**- Salvo que la Ley disponga otra cosa la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado .Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes ,siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley .En esta última convocatoria se expresar que la junta se instalará con los accionistas presentes-

**ARTICULO DECIMO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar del aumento o disminución de capital, la transformación la fusión, a escisión, la disolución anticipada la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado .En estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor ,para que la junta se instale previa segunda convocatoria ,bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado .Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley provea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes .De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUÓRUM DE DECISION.**- Salvo disposición contrario a la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la Compañía-

**ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.**- No



*Notaría Décimo Sexta  
Dr. Gonzalo Román Chacón  
Quito - Ecuador*

600

NOTARIA 16



obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo, y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de la nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.**- Presidirá las reuniones de las Juntas de Accionistas el Presidente de la Compañía actuará de secretario en ellas, con voz y voto, el Gerente General de la Compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto la Junta General nombre en forma ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de entre los accionistas de la compañía para un período de dos año a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el Secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales a los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO DECIMO SEXTO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.**- El Gerente General será nombrado por la Junta General de entre los accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario en las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente a las respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Intervenir conjuntamente con el Presidente, en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas a los estatutos, y las de adquisición, enajenación establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía, previa resolución de la Junta; e) Ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de

Compañías; y 2) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- ARTICULO DICCIMO SEPTIMO.- DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS.- De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado en fondo de reserva, si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Luego de ello, de esos beneficios se deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas. Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren pagado.- ARTICULO DICCIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DICCIMO NOVENO.- COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía- TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION.- ARTICULO VIGESIMO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las cláusulas previstas párte efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- TITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTENDAN INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes así como sus eventuales reformas.- DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- Queda facultado el Doctor Abdón Garrido Mora, para que realice todos los trámites referentes a la inscripción o registro de la Compañía.



Notaría Décimo Sexta  
Dr. Gonzalo Román Chacón  
Quito - Ecuador

00011



DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- Los accionistas declaran que han designado en forma provisional en calidad de Gerente General de la Compañía al Señor JOSE IGNACIO QUILCA GUAMAN, así se desempeñara hasta la integración de la Junta general.- DISPOSICION TRANSITORIA-TERCERA.- Los accionistas se obligan a reunirse en Junta General, en el decurso de los treinta primeros días luego de registrada la presente empresa en la Superintendencia de Compañías, por convocatoria del Señor Gerente General acorde a la disposición transitoria anterior. f) Doctor Abdón Garrido, matrícula profesional siete siete ocho uno Colegio de Abogados de Pichincha. (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

CALDERON MARTINEZ ABEL LEONIDAS.

c.c 1705675-19.5

CARLOSAMA IPIALES JOSE LUIS.

c.c 100223022-3

CARLOSAMA TABANGO JUAN MANUEL.

c.c 100187972-3

CHILCAÑAN QUILCA CESAR HERIBERTO.

c.c 100236312-3

*C. Farinango*  
- FARINANGO CARLOSAMA LUIS CESAR.  
c.c 100152533-4

*Farinango*  
- FARINANGO FARINANGO JOSE LUIS.  
c.c 100221352-6

*J. Farinango Serrano*  
- FARINANGO SERRANO JOSE HUMBERTO.  
c.c 100152531-0

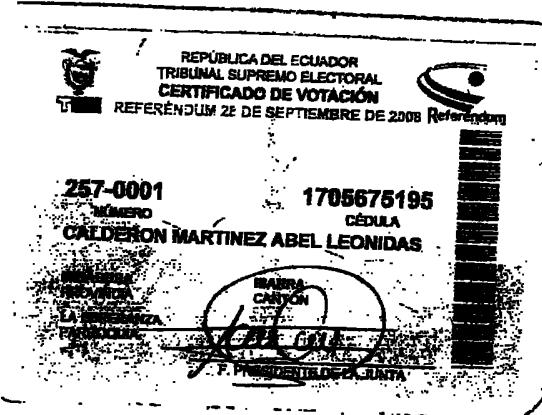
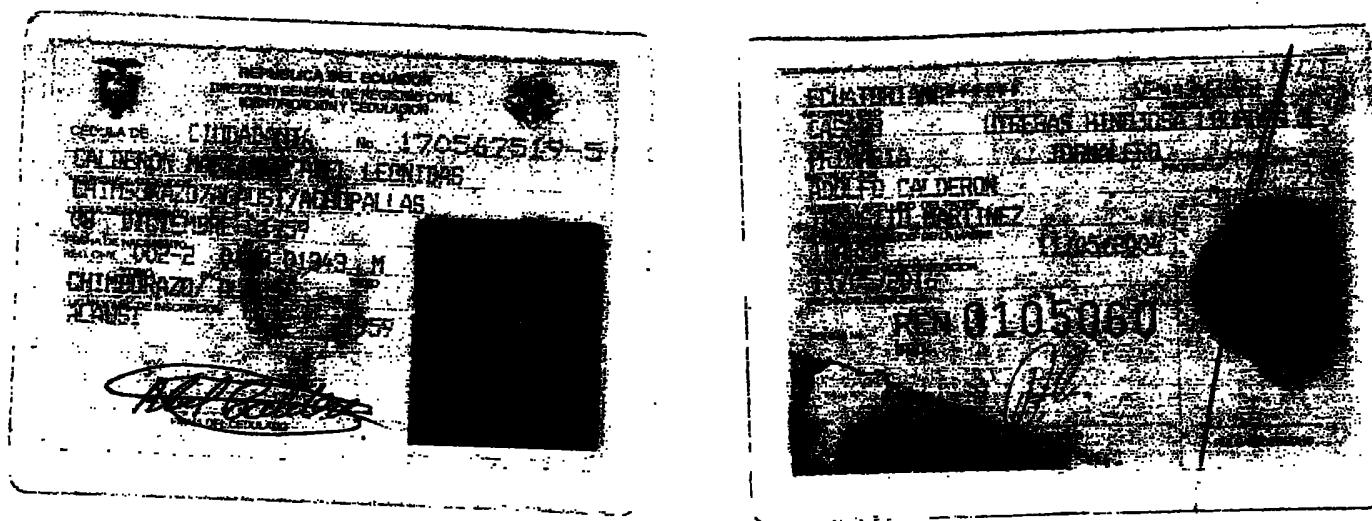
*P. Farinango*  
- PUPIALES FARINANGO JOSE VALERIO.  
c.c 100252340-3

*P. Farinango*  
- PUPIALES GUATEMAL LUIS AMADO.  
c.c 100192321-6

*Q. Guaman*  
- QUILCA GUAMAN JOSE IGNACIO.  
c.c 100160565-6

*Q. IPIALES*  
- QUILCA IPIALES LUIS ERNESTO.  
c.c 1002233023-1

*EL NOTARIO*



En mi calidad de doctoro 13 del Centón Quito  
Provincia la Flambilha, Repùblica del Ecuador  
**ORIGINAL**, que cosa es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que me fue presentado para esta  
firmar que el original se conserva en mi oficina, Quito.

- 8 ABR 2009

Dr. Gonzalo Rojas Cienfuegos

CELESTINO  
ALEJANDRA PINEL RAE. 100  
TERRERA/LBARRA/LA ESPERANZA  
15 OCTUBRE 1975  
002-1 0006 00074 N  
MEMORIAL DIAES  
LA ESPERANZA 1975

CELESTINO PINEL  
CELESTINO PINEL RAE. 100  
TERRERA/LBARRA/LA ESPERANZA  
15 OCTUBRE 1975  
002-1 0006 00074 N  
MEMORIAL DIAES  
LA ESPERANZA 1975

15 OCTUBRE 1975

002-1 0006 00074 N

002-1 0006 00074 N  
MEMORIAL DIAES  
LA ESPERANZA 1975

En el nombre de Dios, en mi calidad como  
Provincial de Manabí, Representante del Ecuador  
CER 1412, que soy en FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que me han presentado para este  
efecto y que esto servirá de acuerdo al informe  
que se ha hecho.

Dr. Gonzalo Román  
NOTARIO

CIUDADANIA 100187972-3  
CARLOSAMA TABANGO JUAN MANUEL  
IMBABURA/IBARRA/ANCOCHAGUA  
28 JULIO 1968  
001-1 0097 00102 M  
IMBABURA/ IBARRA  
ANCOCHAGUA 1968

*Manuel Tabango*

ECUADORIAN V2333V4242  
CASADO MARIA MERCEDES GUIMAN GUILCA  
PRIMARIA JORNALERO  
MANUEL CARLOSAMA PUMA  
MARIA CARMEN TABANGO  
IBARRA 27/12/2005  
27/12/2017

0187978



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
TITULO REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Referendum

192-0001 1001879723  
NÚMERO CÉDULA  
CARLOSAMA TABANGO JUAN MANUEL

IMBABURA IBARRA  
PROVINCIA CANTÓN  
ANCOCHAGUA  
PARROCDA

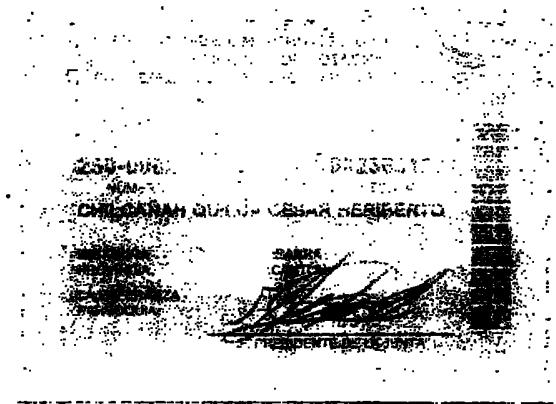
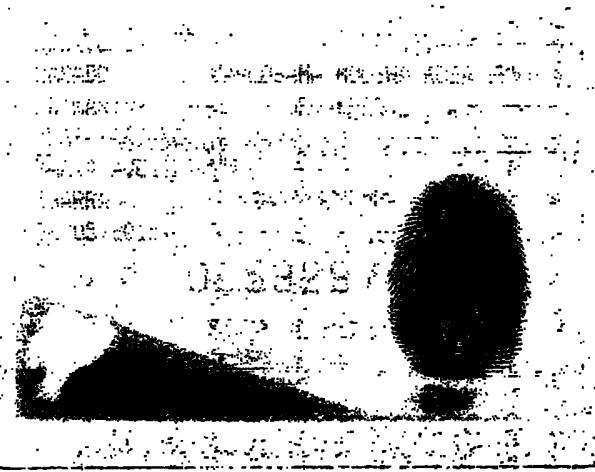
*C. Tabango*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. *Juan Navarrete*  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON OTAVALO



LA CANTERA  
MEGALITO  
C-111  
MABURIA / TIRANO  
LA ESPERANZA

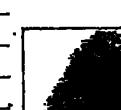
*Ramón P. Ruffo*



En el sentido de autoría 11-11-1970 Cuenca Cuenca  
Provincia de Chimborazo, República del Ecuador  
DNI 11111111, que señala es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
efecto y que es legible y claramente identificado.  
Cuenca, 6 de Septiembre de 1970.

... B ABR 7 JU 3  
Fiscalía General del Ecuador  
Fiscalía General del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100194533-4	
<b>FARTHANEZ CARLOZANA LUIS CESAR</b>	
NOMBRE Y APELLIDO	
02 JULIO 1.969	
FECHA DE NACIMIENTO	
INTIBAHIA/IRIBAHIA/LA ESPERANZA	
LUGAR DE NACIMIENTO	
02-1-046 0009	
DEL DIA TOMO PAG ACT	
INTIBAHIA/IRIBAHIA	
LA ESPERANZA	
0	
1990 Y ANO DE INSCRIPCION	
FIRMA DEL CUELLAR ACT	

ESTADIA EN		V4447V4462
NACIONALIDAD		MEXICANO
NOMBRE		MARIA LUISA MOLINA IPILLES
ESTADO CIVIL		
PROFESION		JORNALERO
TIPO DE DOCUMENTO		PROF. CLUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		MARIO MOLINA FERNANDEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		MARIA LUISA CALDORANA
FECHA DE EXPEDICION		20/11/98
ULTIMA FECHA DE EXPEDICION		20/11/2010
FECHA DE CAPTURIDAD		0539930
FIRMA NO		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		
PULSAR DISEÑO		

REPUBLICA DEL ECUADOR	
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	
CERTIFICADO DE VOTACION	
TITULO REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 (Referendo)	
<b>110-0003</b>	<b>1001945334</b>
<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>
<b>FARMANGO CARLOS AMA LUIS CESAR</b>	
<b>MARCA</b>	<b>MARCA</b>
<b>PROVINCIA</b>	<b>CAJAMARCA</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>CHAVIN DE HUANTAJA</b>
<b>DISTRITO</b>	<b>CHAVIN DE HUANTAJA</b>
<b>FECHA</b>	<b>10/09/2008</b>
<b>F. PRESIDENTE DE LA JUNTA</b>	

En mi calidad de Doctor en Ciencias Químicas  
Provincia de Quito, Ecuador, que es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
efecto y que consta en el verso que sigue:

- 8 ABR 2003

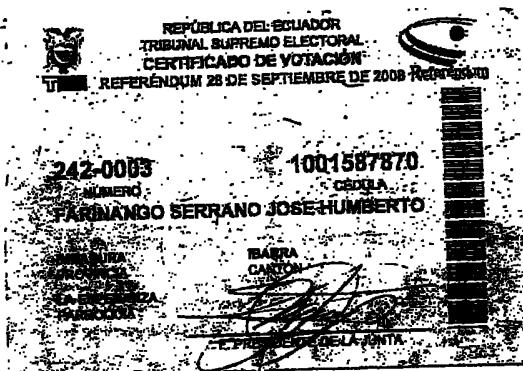
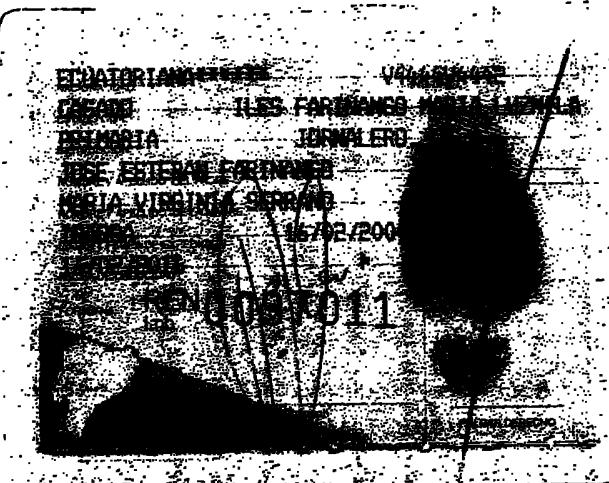
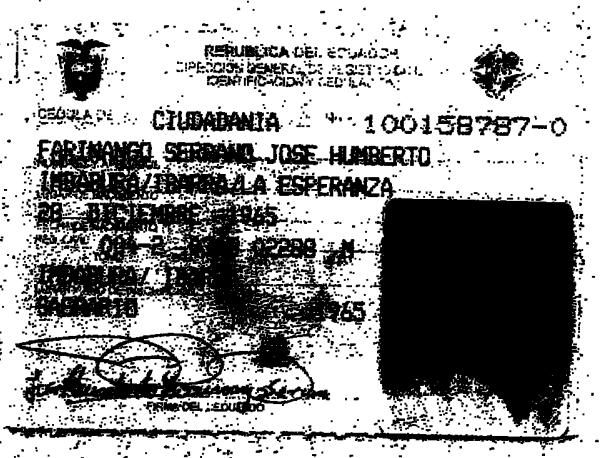
CLIDARNE 1-16821958  
FARNHAM FARMING HIGH SCHOOL  
THEATRE & DRAMA AESTHETICS  
15 JULY 1975  
DAN-1 0008 0015 11  
INTERVIEW WITH  
A. J. FARNHAM

EQUATORIAL GUINEA VACINA 200  
CABO DE SAN VICTORIO MARIA CLEMENCIA  
IRIBALLES ICHEA  
PROVINCIA TORNALERO  
MUNICIPIO DEL FARINANGU ICHEA  
MARIA TRANSITO FARINANGU ICHEA  
1045000 29/07/2006  
29/07/2015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ESTADOUNIDENSE

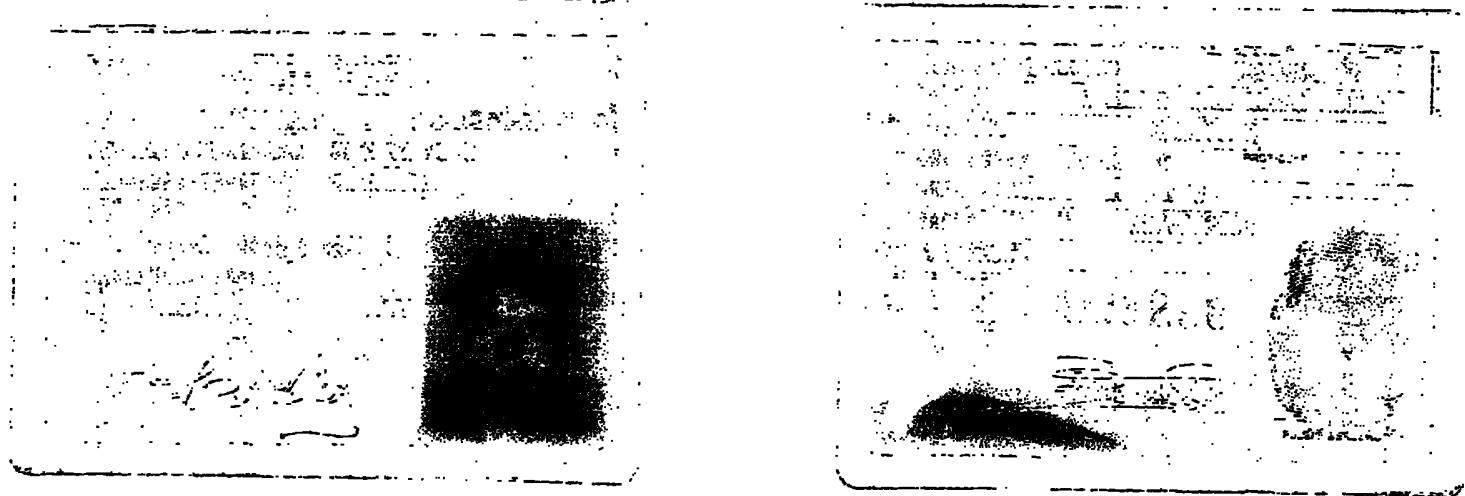
En mi calidad de Notario "P" de la Ciudad Capital  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que me fuo presentado para esta  
electrón que lo adjunto y quedo a su intercusado.  
Quito, el 20 de Septiembre de 1940.

- O AER ZUJ



En mi calidad de Notario 13 del Cantón Quito  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que me fue presentado para esas  
efectos y que esto seguidamente lo devolví al interesado.  
Quito, a ..... - 8 ABR 2008 - DNI: 100158787-0

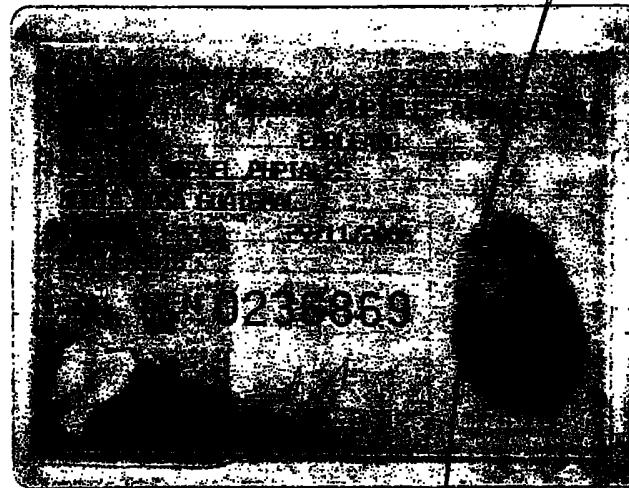
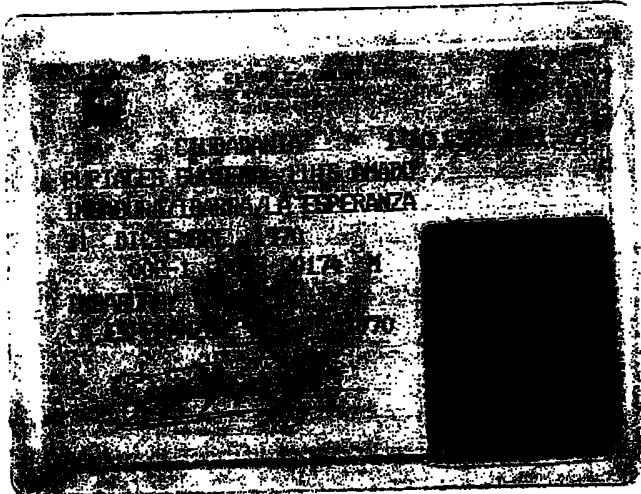
Dr. Gonzalo Roncón Chueca  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REF. 001120 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

For a long time I have been asked  
to write a history of the Border  
of North Carolina and South Carol-  
ina, and now the opportunity has come.  
I will do my best.

- B ABZ ZUG



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

209-0007 -1001923218-  
NOMBRE CÉDULA  
PUPIALES GUATEMAL LUIS AMADO

MARCA  
PROVINCIA  
LA ESPERANZA  
PARTIDO

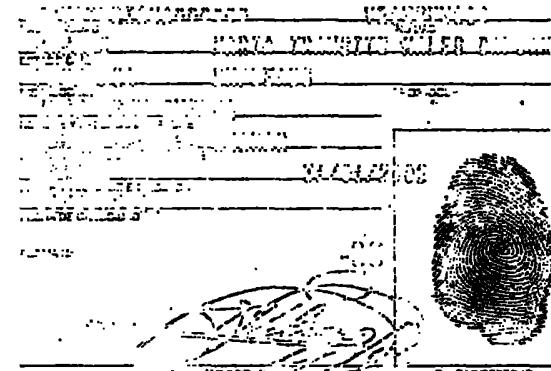
MARCA  
CANTÓN  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

*[Barcode]*

En mi calidad de Notario (3) en, Canton Jijón  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que ésta es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
efecto y que ésto seguido lo devolví al intercado.  
Quito a..... - 8 ABR 2009

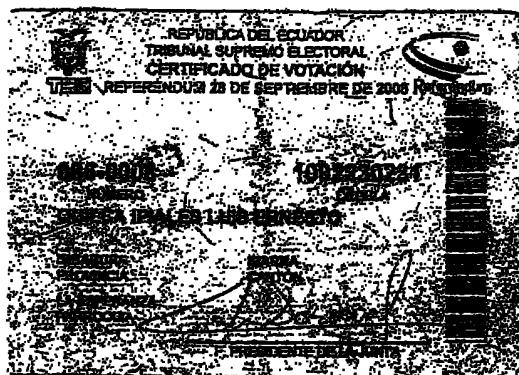
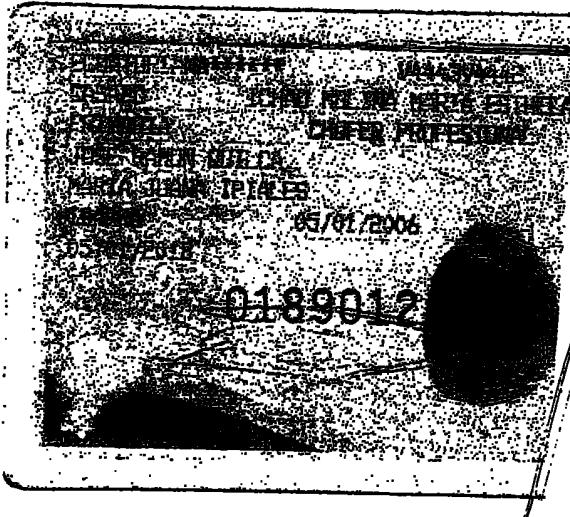
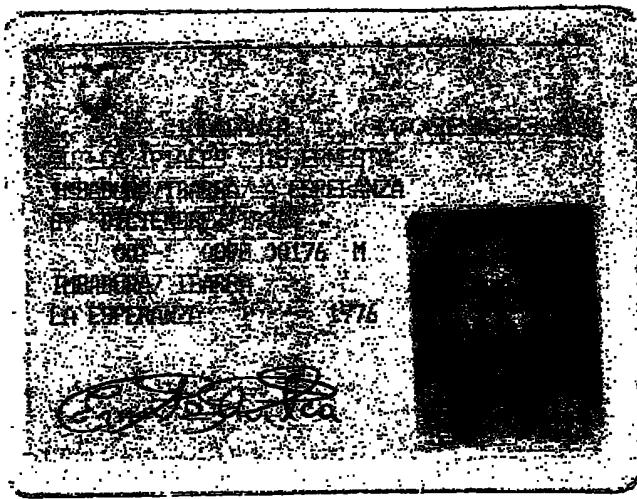
Dra. Consuelo Román Chacón  
NOTARIA



The image shows a piece of white paper with printed text at the top and handwritten text below. The printed text includes 'REPUBLICA DEL ECUADOR', 'TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL', 'CERTIFICADO DE VOTACION', 'TITULAR REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum', and 'COPIA CERTIFICADA'. Handwritten text includes '2008', 'VOTO', '2008', 'REFERENDUM', and a large signature at the bottom.

Yo adhiero al trato I. Ciudad Quito  
Provincia de Pichincha, Capital del Ecuador  
declaro que soy la FIEL SOPIA DEL  
Cristo que me fue presentado para esta  
electa y que en su cumplida devoción permanezco.  
Ricardo

— APR 1971



En mi calidad de Notario 13 del Cantón Quito  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
efecto y que esto seguirá siendo al interesado.  
Quito, s...  
X.I.G.

Dra. Cecilia Rojas Alarcón  
NOTARIA 13



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ASOCIACION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7239194  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: GUEVARA MACEADO HUGO FABRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2009 12:20:00

PRESENTANTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPANIA

7239187 COMPANIA EN CAMIONETAS NUCANCEK'NAM S.A.

HA TENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

... COMPANIA DE CAMIONETAS NUCANCEK'NAM S.A.  
APROBADO  
ESTA PRESENTANDO RESOLUCION DE LA COMISION DE TRANSITO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ILIMITARA EN: 01/03/2009

A PARTIR DEL 24/03/2009 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-13-002 DE  
FECHA 24/03/2009 LA RESERVA DE DENOMINACION MENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA

20 de marzo del 2009  
Circular 3151 SGM

Sefiores  
**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS ÑUCANCHIKÑAN S.A.**

## RESOLUCION 1136

Me permito poner en su conocimiento que el Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, en sesión ordinaria realizada el 10 de marzo y ratificada el 17 del mismo mes del 2009, visto el punto N° 4 del informe 27 CTTT de la Comisión de Tránsito y Transporte Terrestre del 6 de marzo del 2009 en el que se pone en conocimiento el Estudio para Establecer la Oferta y Demanda Necesaria del Transporte Terrestre en Carga Liviana en la Parroquia Santa María de La Esperanza del Cantón Ibarra, elaborado por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. Que dicho documento fue analizado por la Comisión Especial de Tránsito y Transporte Terrestre, habiéndose determinado que existe la factibilidad para su aprobación. En tal virtud, en el marco del convenio suscrito con el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para la transferencia de competencias y funciones; y, en uso de las facultades establecidas en los artículos: 63 numerales 1 y 49) 123 y 124 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, **RESOLVIO Y RATIFICO:** aprobar **EL ESTUDIO PARA ESTABLECER LA OFERTA Y DEMANDA NECESARIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA LIVIANA EN LA PARROQUIA DE "SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA" DEL CANTÓN IBARRA**, de conformidad al documento adjunto.

Atentamente,

Ab. Marco Castro M.  
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO  
c.c. CNTTSV, Unidad de TTT, Archivo

ZVT  
20-marzo.2009

## CONCLUSIONES

1. Por efecto del crecimiento de la parroquia de la Esperanza en sus comunidades y por el insipiente servicio de transporte desde y hacia las comunidades circundantes, es necesario regularizar e implementar un servicio organizado de transportación publica.
2. La Movilización principal de personas desde sus comunidades se efectúa por el trabajo en la ciudad (Construcción y servicio doméstico) de la población económicamente activa que en la actualidad ha tenido un significativo crecimiento y los niños y adolescentes que estudian en los centros educativos de la ciudad de Ibarra, el centro poblado y el sector del Colegio Rumichaca.
3. La Movilización hacia la parroquia de la Esperanza se hace más notoria los fines de semanas y feriados, ya que la mayor parte de sus habitantes que trabajan fuera de la jurisdicción retornan para un placido descanso en sus hogares.
4. Es necesario utilizar un mecanismo adecuado para proveer de un buen sistema de transporte a la colectividad, tomando en cuenta la demanda existente sobre todo en carreras cortas. (Rumipamba-El Abra; Rumipamba-Paniquinrra, Rumipamba-La Florida, Rumipamba-San Clemente, Rumipamba-Chirihuasi y lugares aledaños).
5. El trabajo y los estudios son los que generan los desplazamientos diarios desde las comunidades.
6. El Desplazamiento del servicio de transporte de carga liviana lo efectúan diariamente.
7. La utilización de transporte se desarrolla en las siguientes rutas las mismas que tienen acceso vehicular:

No.	RUTA
1	Rumipamba-El Abra
2	Rumipamba-Paniquinra
3	Rumipamba-La Florida
4	Rumipamba-San Clemente
5	Rumipamba-Chirihuasi
6	Otros lugares

8. Los habitantes de los barrios alejados, pertenecientes a la parroquia, tienen que desplazarse caminando para poder acceder al servicio de transporte de pasajeros y llegar a tiempo a las escuelas, colegios y sus lugares de trabajo.
9. Los vehículos que prestan servicio de transporte de carga liviana desde Rumipamba a las diferentes comunidades, para su operación deberán regularizar su actividad, en base a lo determinado en la Ley de Transito y sus reglamento y ordenanzas vigentes.

## RECOMENDACIONES

1. Para el servicio de transporte de carga liviana en el sector de "La Esperanza" se recomienda emitir informe previo favorable a la constitución de las compañías de Camionetas "Ñucanchikñan S.A." y "Quebrada Seca CIA. LTDA." en vista de la movilización existente de bienes y productos desde las comunidades hacia los diferentes sitios de abastecimiento (mercados y ferias).
2. *Para establecer la demanda del transporte de carga liviana en la Parroquia de Santa María de la Esperanza se consideró los siguientes factores:*
  - Número de personas contabilizadas en los puntos de embarque y desembarque (PUENTE QUEBRADA SECA RUMIPAMBA).

### ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS

HORA	SUBEN	BAJAN	TOTAL	PORCENTAJE
6:00	14	9	23	4,73%
7:00	27	37	64	13,17%
8:00	20	37	57	11,73%
9:00	13	9	22	4,53%
10:00	12	9	21	4,32%
11:00	34	5	39	8,02%
12:00	36	6	42	8,64%
13:00	17	6	23	4,73%
14:00	5	11	16	3,29%
15:00	17	13	30	6,17%
16:00	16	9	25	5,14%
17:00	25	19	44	9,05%
18:00	30	25	55	11,32%
19:00	15	10	25	5,14%
TOTAL			486	100,00%

- Número de viajes realizados por la Operadora en constitución a los diferentes barrios y comunidades.

ORIGEN	DESTINO	Nº CARRERAS
RUMIPAMBA	SANTA MARIANITA	1
RUMIPAMBA	RUMIPAMBA	3
RUMIPAMBA	SAN CLEMENTE	7
RUMIPAMBA	RUMIPAMBA GRANDE	3
RUMIPAMBA	CHIRIHUASI	34
RUMIPAMBA	PUNGUAICO	2
RUMIPAMBA	CASHALOMA	18
RUMIPAMBA	RUMIPAMBA CHICO	3
RUMIPAMBA	EL ABRA	17
RUMIPAMBA	LA FLORIDA	9
RUMIPAMBA	PANIQUINDRA	12
RUMIPAMBA	CHAPILÁN	4
RUMIPAMBA	IBARRA	16
RUMIPAMBA	ANGOCHAGUA	5
RUMIPAMBA	OTROS	54
TOTAL		188

Fuente: UMTT

TIPO DE CARGA	VIAJES
MATERIALES DE CONSTRUCCION	17
MERCADERIA	34
MUDANZA	5
PASAJEROS	100
INSUMOS AGRICOLAS	9
PRODUCTOS AGRICOLAS	2
OTROS	21
TOTAL	188

Fuente: UMTT

- Distancias entre punto de partida y comunidades de la zona.

ORIGEN	DESTINO	Km
RUMIPAMBA	SANTA MARIANITA	1,5
RUMIPAMBA	RUMIPAMBA	3,7
RUMIPAMBA	SAN CLEMENTE	3,5
RUMIPAMBA	RUMIPAMBA GRANDE	4,2
RUMIPAMBA	CHIRIHUASI	4,7
RUMIPAMBA	PUNGUAICO	5,7
RUMIPAMBA	CASHALOMA	6
RUMIPAMBA	RUMIPAMBA CHICO	6,3
RUMIPAMBA	EL ABRA	8,7
RUMIPAMBA	LA FLORIDA	9,6
RUMIPAMBA	PANIQUINDRA	10,4
RUMIPAMBA	CHAPILAN	10,9
RUMIPAMBA	IBARRA	9
RUMIPAMBA	ANGOCHAGUA	10
RUMIPAMBA	OTROS	6
TOTAL		100,2

Fuente: UMTT

- Tiempos de recorrido hacia los puntos de destino.

ORIGEN	DESTINO	MIN	Nº CARRERAS	Km	TOTAL
RUMIPAMBA	SANTA MARIANITA	6	1	1,5	6
RUMIPAMBA	RUMIPAMBA	14	3	3,7	42
RUMIPAMBA	SAN CLEMENTE	14	7	3,5	98
RUMIPAMBA	RUMIPAMBA GRANDE	16	3	4,2	48
RUMIPAMBA	CHIRIHUASI	18	34	4,7	612
RUMIPAMBA	PUNGUAICO	22	2	5,7	44
RUMIPAMBA	CASHALOMA	23	18	6	414
RUMIPAMBA	RUMIPAMBA CHICO	25	3	6,3	75
RUMIPAMBA	EL ABRA	34	17	8,7	578
RUMIPAMBA	LA FLORIDA	37	9	9,6	333
RUMIPAMBA	PANIQUINDRA	40	12	10,4	480
RUMIPAMBA	CHAPILAN	42	4	10,9	168
RUMIPAMBA	IBARRA	35	16	9	560
RUMIPAMBA	ANGOCHAGUA	39	5	10	195
RUMIPAMBA	OTROS	23	54	6	1242
TOTAL		388	188	100,2	4895

Fuente: UMTT

- b. Balde metálico para carga.
7. Es imprescindible que los vehículos en el sector lleven una **franja de pintura color rojo** para identificación.
  8. Logotipo de la cooperativa y sello del permiso municipal que servirá como distintivo.
  9. Los vehículos deberán tener una capacidad de carga de **1 tonelada mínimo**, dadas las condiciones de terreno y no mayor a cinco años de vida útil.
  10. Los conductores de las operadora que realizaran el servicio de pasajeros y carga tendrán **OBLIGATORIAMENTE** que disponer de su licencia de acuerdo con la Ley.
  11. Las Operadoras de transporte liviano, para su regularización, deberá contar con socios o accionista fundadores, domiciliados en las parroquias o sus comunidades.
  12. Las Operadoras de transporte de carga liviana, previo a concederse la habilitación Operacional deberán presentar el certificado que acredite haber recibido capacitación a sus socios, accionistas y choferes de acuerdo con los proyectos presentados.
  13. El plazo máximo para que las operadoras presente el parque vehicular y realicen los trámites de concesión y habilitación operacional será de ciento ochenta días, contados a partir de la aprobación del presente estudio, en caso de incumplimiento se revertirá automáticamente las habilitaciones conferidas cumplido el plazo.
  14. No es procedente la creación de una operadora de transporte de pasajeros en taxis, en razón del tipo de desplazamiento (distancia), y el tipo de caminos desde y hacia las comunidades.

Número de carreras diarias:

$$188 \frac{\text{carreras}}{\text{día}}$$

Total de minutos recorridas / Minutos hora = Horas recorridas

$$\frac{4895 \frac{\text{Minutos recorridos}}{\text{día}}}{60 \frac{\text{Minutos}}{\text{Hora}}} = 81.58 \text{ Horas recorridas día}$$

Total de carreras día / Población Económicamente Activa = Nro. Camionetas

$$\frac{188 \frac{\text{Carreras}}{\text{día}}}{2272 \frac{\text{Población}}{\text{Econimicamente activa}}} = 12 \text{ camionetas}$$

3. Para su operación la compañía de Camionetas "Nucanchikñan S.A." deberá establecer como sitio de estacionamiento, en el sector ubicado en la plaza junto al puente de la Quebrada seca sector Rumipamba y no deberá contar con más de 8 unidades.
4. Para su operación la compañía de Camionetas "Quebrada Seca CIA. LTDA." deberá establecer como sitio de estacionamiento, en el sector La cadena junto a la iglesia camino a San Juan y no deberá contar con más de 4 unidades.
5. Los vehículos a ser calificados deben cumplir con los requerimientos de la Ordenanza Municipal de Carga Liviana.
6. Todos los vehículos de transporte de carga liviana deberán poseer:
  - a. Cabina metálica de una fila de asientos (sencilla) destinados para el uso del conductor y acompañante.

15. No es procedente la creación de una operadora de transporte mixto (rancheras o chivas) en vista que se pretende cubrir la demanda con lo existente.

**SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO  
MUNICIPAL DE IBARRA**

CERTIFICA: Que el presente documento que consta de 02 fojas útiles, es fiel copia del original que reposa en el Archivo de esta Municipalidad.

Fecha:

*Ab. Marco Casasero Michilena*  
**SECRETARIO GENERAL DL I. CONCEJO**

BANCO DE MEXICO

R.U.C. 0990005757001  
P. Int. 0 200 y Pichincha  
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 201442021/  
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

ROZACIONES ALBERTA CONSUELO  
COMPAGNA DE CAMIONES Y EXCAVADORES S.A.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
QUILCA GUAYAN JOSH IGNACIO ID No. 1001603656	\$ 74.00
CALDERON MARTINEZ ABEL LEONIDAS ID No. 17025675135	\$ 74.00
CARLOSAMA IZQUIALES JOSH LUIS ID No. 1002230223	\$ 74.00
CARLOSAMA TABANGO JUAN MANUEL ID No. 1001679723	\$ 74.00
CHI CARAN QUIICA CESAR HUMBERTO ID No. 1002363123	\$ 74.00
FARINANGO CARMENAYA LUIS CESAR ID No. 1001946334	\$ 74.00
FARINANGO FARRINANGO JOSH LUIS ID No. 1002213526	\$ 74.00
FARINANGO SERRANO JOSÉ HUMBERTO ID No. 1001687870	\$ 74.00
FUPIALES FARINANGO JOSE VALERIO ID No. 1002523703	\$ 74.00
FUPIALES GUATEMALA LUIS AMADO ID No. 1001923216	\$ 74.00
QUILCA IZQUIALES LUIS ERNESTO ID No. 1002230231	\$ 74.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 814.00</b>

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
60 días	0.75	2009-06-05
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		<b>\$15.00</b>
<b>814.00</b>	<b>1.02</b>	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, al beneficiario por la Interpuso persona de su Administrador o Autorizado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o constituida. Si administrador o autorizado el momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegara a constituirse o constituyese en el plazo, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos será de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 30 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 81, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contando en la resolución No. 02-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial N°84 del 10 de diciembre de 1982.

No conformable con la Ley de Crédito de la Nación de Repùblica Mexicana, no impone generalmente los depositantes no depositantes protegidos por la cobertura del seguro de depósito, con las excepciones establecidas en el extenso artículo comprendido del título XV "de la Contratación del Seguro de Depósito", establecido en la anterior Ley.

Ibarra, 2009-06-06

J. Banco del Pacifico

Sanction de la Presidente  
Comisión Autorizada  
de la cadena pozo santiago devd

Nº 34.1.8606

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE CAMIONETAS "ÑUCANCHÉKÑAN S.A" OTORGADO POR CALDERÓN MARTÍNEZ ABEL LEONDAZ Y OTROS. Debidamente firmada y sellada en Quito a nueve de abril del año dos mil nueve.



ME PUEDE ASESORAR EN SU OFICIO DE NOTARIO

En la ciudad de Quito, a diez y seis días del mes de Abril del año dos mil nueve, ante mí, como Notario Público de la Ciudad de Quito, se presentaron los señores Abel Calderón Martínez, León Daz y otros, que en su calidad de socios de la Compañía de Camionetas "Ñucanchékñan S.A.", en la forma establecida en la Constitución social, solicitaron la presentación de la presente Escritura Pública para la constatación de la firma de los que suscriben el acto, y la sellado de la misma.

*Gonzalo Román Chacón*



00017

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0013682

Quito,

10 JUN 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CAMIONETAS ÑUCANCHIKÑAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL